

Rad 13052408900120220060900 RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA
23 DE JUNIO DE 2023

Felipe Carlos Garcia Gonzalez <felipe199070@hotmail.com>

Lun 26/06/2023 4:55 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolivar - Arjona

<j01prmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co>; kg4563344@gmail.com <kg4563344@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (600 KB)

017 RECURSO DE REPOSICION RAD 202200609.pdf;

Señores:		FELIP E CARL OS
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL	JUEZ (A)	
ARJONA	MUNICIPIO	
BOLÍVAR	DEPARTAMENTO	
E. S. D.		
RAD: 13052408900120220060900 REF: RECURSO DE REPOSICIÓN DE: MOTO HIT NIT 812004443 – 3 CONTRA: KARINA ISABEL GOMEZ LLERENA Y DENYS DONAIDA MENDOZA BOSSA		

GARCIA GONZÁLEZ, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 1052078328 expedida en El Carmen de Bolívar, portador de la tarjeta profesional No. 269153 del honorable C.S.J, actuando en nombre y representación legal de la empresa **MOTO HIT NIT 812004443 – 3** y su representante legal, señor **ALBERTO MAYA LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.604.839 de Medellín, conforme al poder debidamente otorgado, respetuosamente me permito presentar recurso de reposición contra el auto de fecha 22 de junio de 2023, teniendo en cuenta el documento adjunto.

Quedo atento a sus requerimientos y buenas diligencias.

Att.



Corporación Universitaria Del Caribe – CECAR



Señores:		
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL	JUEZ (A)	
ARJONA	MUNICIPIO	
BOLÍVAR	DEPARTAMENTO	
E.	S.	D.

RAD: 13052408900120220060900
REF: RECURSO DE REPOSICIÓN
DE: MOTO HIT NIT 812004443 – 3
CONTRA: KARINA ISABEL GOMEZ LLERENA Y DENYS DONAIDA MENDOZA BOSSA

FELIPE CARLOS GARCIA GONZÁLEZ, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 1052078328 expedida en El Carmen de Bolívar, portador de la tarjeta profesional No. 269153 del honorable C.S.J, actuando en nombre y representación legal de la empresa **MOTO HIT NIT 812004443 – 3** y su representante legal, señor **ALBERTO MAYA LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.604.839 de Medellín, conforme al poder debidamente otorgado, respetuosamente me permito presentar recurso de reposición contra el auto de fecha 22 de junio de 2023, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Por concepto de una deuda claramente exigible se dio inicio a demanda ejecutiva contra la señora **KARINA GOMEZ LLERENA**, y **DENYS MENDOZA**, en este despacho siendo identificado el proceso con el radicado **13052408900120220060900**

SEGUNDA: La demanda fue admitida por este despacho y se procedió a conversar con los demandados para llegar a un acuerdo de pago y en efecto notificar personalmente del contenido del auto admisorio de la demanda.

TERCERO: Procede el suscrito a elaborar el acuerdo de pago arriba mencionado firmándolo con la deudora principal y presentado al despacho de manera simultánea a la parte demandada quien autorizó la elaboración del mismo, cumpliendo a cabalidad con lo pactado.

CUARTO: El vehículo que garantiza el pago de la obligación tiene una limitación de dominio, por cuanto tiene una prenda a favor del demandante, y este por tal razón tiene pleno ejercicio del derecho para lo cual se le puede hacer entrega material del mismo.

ACUERDO

Atendiendo lo anteriormente expuesto se deja expresa constancia que el suscrito cuenta con las facultades inherentes para conciliar judicial y extrajudicialmente con la demandada, señora **KARINA ISABEL GOMEZ LLERENA**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 1044906309** de CARTAGENA (BOLIVAR), quien figura como titular del vehículo automotor objeto del presente litigio y tiene plena legitimación en la causa por pasiva esta última, para firmar de conformidad, manifiesta la aceptación incondicional de la obligación causada con **MOTO HIT NIT 812004443 – 3** dentro de la cual reconoce que la sumatoria de los puntos señalados en el acápite de las condenas asciende a la suma de once millones trescientos setenta y seis mil pesos, \$11.376.000 M/C. De la misma manera manifiesta que se da por notificada del proceso de la referencia, motivo por el cual, renuncia a la presentación de excepciones previas y de mérito, como a los términos procesales y también a futuros pleitos por acción cambiaria contra el acreedor, por cuanto reconoce y asume la obligación y su vigencia.

Manifestamos a usted señor Juez que hemos llegado a un acuerdo extraprocesal para el pago de la obligación por parte de la demandada, haciendo una entrega material y en efectivo de dos millones quinientos mil pesos \$ 2.500.000 m/c, a la firma de este documento, dejando un saldo pendiente de pago por valor de ocho millones ochocientos setenta y seis mil pesos \$ 8.8.76.000 los cuales serán pagaderos en cuotas mensuales por valor de doscientos cincuenta mil pesos \$ 250.000, para un pago a cuotas de la obligación menos descuentos a consideración personal y voluntaria del demandante, habiendo convenido la suspensión del proceso en general, como también la suspensión provisional del secuestre del vehículo, el desistimientos de excepciones de mérito y de fondo que llegare a presentar el demandado, así como también el desistimiento de la respuesta a las excepciones que llegare a presentar por la parte demandante.

EL ACUERDO EXTRAPROCESAL CONTEMPLA LO SIGUIENTE:



PRIMERO: Las partes solicitan al despacho la suspensión del proceso en general, como también la suspensión provisional del secuestre del vehículo, por un término de doce (12) meses.

SEGUNDO: La parte demandada hace entrega formal, material y en efectivo de dos millones quinientos mil pesos \$ 2.500.000 m/c, a la firma de este documento.

TERCERO: La demandada se compromete a cancelar puntualmente dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, la cuota por valor de doscientos cincuenta mil pesos \$ 250.000 menos descuentos a consideración personal y voluntaria del demandante.

CUARTO: Como el vehículo se encuentra en poder actualmente de la policía Nacional, sede Arjona, se autorice la entrega provisional del mismo como parte del acuerdo de pago.

PARÁGRAFO 1: Solamente el incumplimiento en el pago de la obligación dentro del término establecido expresamente previsto por las partes, daría lugar a que la parte demandante pudiera solicitar al despacho que se dejara sin vigencia la suspensión y se continuara el proceso, manifestación que desde luego deberá hacerla la parte demandante de manera unilateral.

PARAGRAFO 2: Se advierte a la parte demandada que el vehículo automotor objeto de litigio de conformidad con la norma vigente en el código civil y el código de comercio, se saca de la órbita comercial por lo tanto hasta no finalizar con el presente proceso judicial no se puede llevar a cabo negocio jurídico que lo comprometa, caso contrario incurriría en sanciones reprochables por la ley.

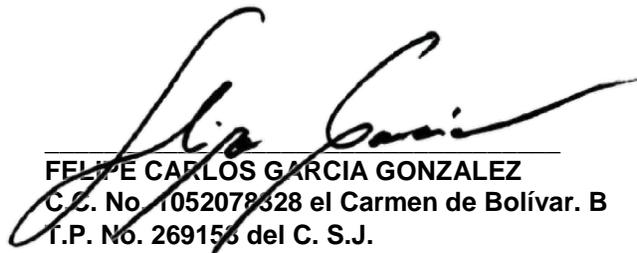
Fundamento el recurso en el artículo 318 del código general del proceso y normas concordantes

Por lo anterior, solicito a usted señor juez:

Atendiendo los hechos y elementos del acuerdo en consideración, solicito al despacho **REPONER PARCIALMENTE EL AUTO DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2023**, en el punto quinto, que niega la entrega del vehículo automotor, y en efecto ordene la entrega del vehículo al demandante quien está habilitado para recibirlo conforme lo expuesto en los hechos del presente recurso.

Del señor Juez,

Att,



FELIPE CARLOS GARCIA GONZALEZ
C.C. No. 1052078328 el Carmen de Bolívar. B
I.P. No. 269153 del C. S.J.